

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Fomento en Guadalajara

ANUNCIO DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DEL SERVICIO PERIFÉRICO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN GUADALAJARA. INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DE PROYECTO Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA. REFERENCIA: 19211000930.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición de Autorización Administrativa, aprobación de proyecto y declaración de Utilidad Pública de la instalación:

5164

Nº de expediente: 19211000930.

Descripción: Instalación consistente en una línea aérea de media tensión (20 kV) en simple circuito y conductor LA-100, y una longitud total de 7.045 m..

Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

Término municipal: Torremocha del Campo, La Torresabián, Sauca (Guadalajara).

Finalidad: Mejora de las instalaciones eléctricas.

Se incluye relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria expropiación, a los efectos previstos en el Art. 53.1 de la Ley 54/1997.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los bienes y derechos afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Industria y Energía, sito en C/ Federico García Lorca,14, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 29 de septiembre de 2011.—El Coordinador Provincial, Antonio García Vega.

Relación de bienes y derechos afectados por la línea 20 KV S/C Torremocha del Campo - Motel Sauca términos Municipales de Torremocha del Campo. La Torresaviñan y Sauca (Guadalajara)

T.M.	Parcela	Superficie Apoyo (m ²)					Vuelo (m.l.)	Ocupación Permanente (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Catastrales		Propietario	Población	Provincia	Naturaleza
		Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Superficie Apoyo (m ²)	Superficie Apoyo (m ²)	Superficie Apoyo (m ²)				Polig.	Parcela				
Torremocha del Campo	1	Exit				10	40	30	501	5018	Amador Del Amo Guijarro	Torremocha del Campo	Guadalajara	Labor	
Torremocha del Campo						3	12	9	*	Reguera	Conf. Hidrográfica del Tajo	Guadalajara	Guadalajara	Reguera	
Torremocha del Campo	2	1, 2	2,87			139	556	617	501	60	Germán Bueno Contreras	Guadalajara	Guadalajara	Labor	
Torremocha del Campo						51	204	153	*	Autovía	Ministerio de Fomento	Guadalajara	Guadalajara	A-2	
Torremocha del Campo						6	24	18	*	Camino	Ayto de Torremocha del Campo	Torremocha del Campo	Guadalajara	Camino	
Torremocha del Campo	3	3	1,51			120	480	460	501	66	Antonio Bueno Contreras	Torremocha del Campo	Guadalajara	Labor	
Torremocha del Campo	4	4 (1/2)	0,66			76	304	278	501	61	Matías Martínez Tejedor	Torremocha del Campo	Guadalajara	Labor	
Torremocha del Campo	5	4 (1/2)	0,66			48	192	194	501	62	Carmelo Tejedor Ambrona	Madrid	Madrid	Labor	
Torremocha del Campo	6	5 (1/2)	0,66			47	188	191	501	63	Mariano Contreras Barbas	Torremocha del Campo	Guadalajara	Labor	
Torremocha del Campo	7	5 (1/2), 6	2,24			135	540	555	501	64	David Obra Laina	Torremocha del Campo	Guadalajara	Labor	
Torremocha del Campo						13	52	39	*	Barranco	Antonio Bueno Contreras	Torremocha del Campo	Guadalajara	Labor	
Torremocha del Campo						13	52	39	*	Barranco	Conf. Hidrográfica del Tajo	Guadalajara	Guadalajara	Barranco de los Juncos	
La Torresaviñan	8	7 (1/2)	0,66			152	608	506	505	44	José María Guijarro La Huerta	Torremocha del Campo	Guadalajara	Labor	
La Torresaviñan	9	7 (1/2)	0,66			16	64	98	505	43	Rufino Contreras de Diego	Torremocha del Campo	Guadalajara	Labor	
La Torresaviñan	10					18	72	54	505	42	Jesús Hierro Amo	Torremocha del Campo	Guadalajara	Labor	
La Torresaviñan	11					21	84	63	505	41	Lucia Hierro Amo	Torremocha del Campo	Guadalajara	Labor	
La Torresaviñan	12					26	104	78	505	40	M ^c Cruz Hierro Amo	Torremocha del Campo	Guadalajara	Labor	

T.M.	Parcela	Datos Catastrales						Propietario	Población	Provincia	Naturaleza
		Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Vuelo (m.l.)	Ocupación Permanente (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Pollig.				
La Torresaviñan	13			17	68	51	505	39	Torremocha del Campo	Guadalajara	Labor
La Torresaviñan	14			29	116	87	505	38	Madrid	Madrid	Labor
La Torresaviñan				8	32	24	*	Barranco	Guadalajara	Guadalajara	Barranco Valde las berzas
La Torresaviñan	15	8	1,51	88	352	364	505	56	Madrid	Madrid	Labor
La Torresaviñan	16	9	1,51	182	728	646	505	57	Torremocha del Campo	Guadalajara	Labor
La Torresaviñan	17	10 (1/2)	0,75	85	340	305	505	58			Labor
La Torresaviñan	18	10 (1/2)	0,75	85	340	305	505	59	Torremocha del Campo	Guadalajara	Labor
La Torresaviñan	19			86	344	258	505	60	Torresaviñan	Guadalajara	Labor
La Torresaviñan	20	11	1,32	72	288	316	505	61	Torresaviñan	Guadalajara	Labor
La Torresaviñan				3	12	9	*	L/Telefónica	Guadalajara	Guadalajara	L/Telefónica
La Torresaviñan	20	12	1,16	25	100	175	505	61	Torresaviñan	Guadalajara	Labor
La Torresaviñan	21			28	112	84	505	62	Torremocha del Campo	Guadalajara	Erial
La Torresaviñan				12	48	36	*	Ctra	Guadalajara	Guadalajara	Ctra - Gu 928
La Torresaviñan	22			35	140	105	503	6	Torresaviñan	Guadalajara	Labor
La Torresaviñan				3	12	9	*	Barranco	Guadalajara	Guadalajara	Barranco los Valles
La Torresaviñan	22	13 (1/2)	0,66	20	80	110	503	6	Torresaviñan	Guadalajara	Labor
La Torresaviñan	23	13 (1/2)	0,66	128	512	434	503	5	Majadahonda	Madrid	Labor
La Torresaviñan	24	14 (1/2)	0,75	66	264	248	503	4	Madrid	Madrid	Labor

T.M.	Parcela	Datos Catastrales						Propietario	Población	Provincia	Naturaleza
		Apoyo	Superficie Apoyo (m²)	Vuelo (m.l.)	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Pollig.				
La Torresaviñan	25	14 (1/2)	0,75	15	60	95	503	3	Andrea Cerezo Casado	Guadalajara	Labor
La Torresaviñan				4	16	12	*	LAMT	Iberdrola Distribución S.A.U.	Guadalajara	LAMT 20 Kv
La Torresaviñan	26			60	240	180	503	50013	Sociedad de Baldíos la Matilla	Guadalajara	Erial
La Torresaviñan	27			25	100	75	503	5106	Patrocinio Rincón Antón	Guadalajara	Erial
La Torresaviñan	28			10	40	30	503	5107	Ángel Pérez García	Guadalajara	Labor
La Torresaviñan	29			15	60	45	503	11	Eduardo Pérez Laina	Guadalajara	Labor
La Torresaviñan	30			20	80	60	503	5108	Sociedad de Baldíos de Torresaviñan	Guadalajara	Erial
La Torresaviñan	31	15	1,32	57	228	271	503	5109	Evelina Guijarro Amo	Guadalajara	Erial
La Torresaviñan	32			111	444	333	503	30013	Sociedad de Baldíos la Matilla	Guadalajara	Erial
La Torresaviñan				9	36	27	*	Camino	Ayuntamiento de Torresaviñan	Guadalajara	Camino
La Torresaviñan	33	16 a 22	9,41	1015	4060	3745	503	13	Sociedad de Baldíos la Matilla	Guadalajara	Erial
La Torresaviñan				30	120	90	*	LAAT	Iberdrola Distribución S.A.U.	Madrid	LAAT 132 KV
La Torresaviñan	33			132	528	396	503	13	Sociedad de Baldíos la Matilla	Guadalajara	Erial
La Torresaviñan				9	36	27	*	Camino	Ayto de Torresaviñan del Campo	Guadalajara	Camino
La Torresaviñan	34	23, 24, 25	3,54	456	1824	1668	503	5279	Sociedad de Baldíos de Torresaviñan	Guadalajara	Erial
Sauca				14	56	42	*	LAAT	Iberdrola Distribución S.A.U.	Madrid	LAAT 132 KV
Sauca	35	26	1,32	105	420	415	12	212	Sociedad Baldíos de Sauca	Guadalajara	Erial

T.M.	Parcela	Datos Catastrales						Propietario	Población	Provincia	Naturaleza
		Apoyo	Superficie Apoyo (m²)	Vuelo (m.l.)	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Pollig.				
Sauca				75	300	225	*	Consejería Agricultura Vías Pecuarias	Guadalajara	Guadalajara	Cordel de Ganado
Sauca	35	27	1,32	91	364	373	12	Sociedad Baldíos de Sauca	Sauca	Guadalajara	Erial
Sauca	36			10	40	30	12	Encarnación de Mingo Urbano	Sauca	Guadalajara	Erial
Sauca	37			56	224	168	12	Blasa Morencos Bacho	Sauca	Guadalajara	Erial
Sauca	38	28	1,32	63	252	289	12	Josefina de Mingo Gil	Sauca	Guadalajara	Erial
Sauca	39			71	284	213	12	David Urbano	Guadalajara	Guadalajara	Carrascas
Sauca	40	29	1,32	71	284	313	12	Celia Urbano	Madrid	Madrid	Carrascas
Sauca	41			47	188	141	12	J Luis de Mingo Gil	Madrid	Madrid	Carrascas
Sauca	42			51	204	153	12	Josefina de Mingo Gil	Sauca	Guadalajara	Carrascas
Sauca	43			51	204	153	12	Juan Vicente Pascual de Mingo y 2 Hnos	Madrid	Madrid	Carrascas
Sauca	44	30	0,56	51	204	253	12	Ana y Nieves Martín Pardo	Sauca	Guadalajara	Carrascas
Sauca	45			48	192	144	12	Antonio Tejedor Pardo	Estriegana	Guadalajara	Carrascas
Sauca	46	31	1,32	80	320	340	12	Fernando, Pedro, Mª Ángeles y Ana, García de Mingo	Madrid	Madrid	Carrascas
Sauca	47			68	272	204	12	Antonio y Mª del Carmen Soriano de Mingo	Torrejón de Ardoz	Madrid	Carrascas
Sauca	48			57	228	171	12	José David Gil de Mingo	Sauca	Guadalajara	Carrascas
Sauca	49	32	0,56	63	252	289	12	Ángel Gil López	Sauca	Guadalajara	Erial
Sauca	50			58	232	174	12	Victoria Iluminada de Mingo Gil	Guadalajara	Guadalajara	Erial
Sauca	51	33 (1/2)	0,66	56	224	218	12	Mª Esther de Mingo Gil	Alicante	Alicante	Erial
Sauca	52	33 (1/2)	0,66	46	184	188	12	Mª Josefa Montero Bustamante	Madrid	Madrid	Carrascas
Sauca	53			51	204	153	12	Gregorio Mayor de Mingo	Sauca	Guadalajara	Carrascas

T.M.	Parcela	Datos Catastrales					Propietario	Población	Provincia	Naturaleza
		Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Vuelo (m.l.)	Ocupación Permanente (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)				
Sauca	54	34	1,32	75	300	325	Rubén Alonso Castellote	Madrid	Carrasacas	
Sauca	55			23	92	69	Hrdos de Sindulfo Castellote Guajardo	Guadalajara	Carrasacas	
Sauca	56			41	164	123	Andrés y Emilia Villar Urbano	Guadalajara	Carrasacas	
Sauca	57			14	56	42	Gregorio Mayor de Mingo	Guadalajara	Carrasacas	
Sauca	58	35	0,56	125	500	475	Julio Gil de Mingo	Madrid	Carrasacas	
Sauca	59			15	60	45	Estefania Martínez de Mingo	Sauca	Carrasacas	
Sauca	60			18	72	54	Eloisa Martínez de Mingo	Sauca	Carrasacas	
Sauca	61	36	0,56	61	244	283	Encarnación de Mingo Urbano	Guadalajara	Carrasacas	
Sauca	62			64	256	192	Emilio Alonso de Mingo	Madrid	Carrasacas	
Sauca	63			30	120	90	Encarnación de Mingo Urbano	Sauca	Carrasacas	
Sauca	64	37		29	116	187	Gerardo y Justa Jarabo de Mingo	Sauca	Carrasacas	
Sauca	65			39	156	117	Alicia de Mingo Moreno	Sauca	Carrasacas	
Sauca				5	20	15	Ayuntamiento de Sauca	Sauca	Camino	
Sauca	66			10	40	30	Ana Martínez de Mingo	Madrid	Carrasacas	
Sauca	67	38	0,49	106	424	418	Juana Cándida Gil Laserna	Guadalajara	Carrasacas	
Sauca	68			66	264	198	Pura Concepción de Mingo Morencos	Guadalajara	Carrasacas	
Sauca	69	39	1,32	67	268	301	Primitiva Moreno López	Sauca	Carrasacas	
Sauca	70	40	1,32	109	436	427	Ana y Nieves Martín Pardo	Sauca	Carrasacas	
Sauca	71			49	196	147	Justa Jarabo Mayor	Sigüenza	Carrasacas	
Sauca	72	41	1,32	158	632	574	Blasa Morencos Bacho	Sauca	Carrasacas	
Sauca	73			44	176	132	Felicidad, Alberto y Gregorio de Mingo Urbano	Sauca	Carrasacas	
Sauca	74	42	0,28	25	100	125	Teodororo	Sauca	Carrasacas	

T.M.	Parcela	Datos Catastrales						Propietario	Población	Provincia	Naturaleza
		Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Vuelo (m.l.)	Ocupación Permanente (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Polig.				
Sauca	75	(1/2)	0,28	21	84	113	12	185	Casalengua Vigil	Madrid	Carrascas
Sauca	76	(1/2)		40	160	120	12	186	Julia Castellote Pérez	Guadalajara	Carrascas
Sauca	77			39	156	117	12	196	Concepcion Lopez Castellote	Sauca	Carrascas
Sauca	78	43 (1/2)	0,66	44	176	182	12	197	M ^a de los Angeles Castellote Morencos	Sauca	Carrascas
Sauca	79	43 (1/2)	0,66	41	164	173	12	198	Ruben Alonso Castellote	Sauca	Carrascas
Sauca	80			45	180	135	12	199	Fernando Perez Castellote	Madrid	Carrascas
Sauca	81	44 (1/2)	0,28	63	252	239	12	187	Ascension Adan de Mingo	Sauca	Carrascas
Sauca	82	44 (1/2)	0,28	89	356	317	12	188	Gregorio Mayor de Mingo	Sauca	Carrascas
Sauca	83			33	132	99	12	282	Angel del Amo Ambrona	Sauca	Carrascas
Sauca	84	45	1,34	35	140	205	12	189	Angel del Amo Ambrona	Sauca	Carrascas
Sauca	83	46	1,32	151	604	553	12	282	Angel del Amo Ambrona	Sauca	Carrascas
Sauca	84	47, 48	3,11	85	340	455	12	189	Angel del Amo Ambrona	Sauca	Carrascas
Sauca	83			6	24	18	*	Camino	Ayuntamiento de Sauca	Sauca	Camino
Sauca	85	49	1,76	47	188	241	14	131	Angel del Amo Ambrona	Sauca	Erial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificaciones de Crédito núm. 22 al Presupuesto General de 2011, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 21 de octubre de 2011.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General de la Diputación Provincial.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Diputación en Pleno.

Guadalajara a 21 de octubre de 2011.—La Presidenta, Ana Guarinos López

5167

El citado expediente podrá ser examinado en la Intervención de la Diputación Provincial, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadalajara, 24 de octubre de 2011.—La Presidenta, Ana Guarinos López

5169

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 49 de la Ley 7/1985, se hace público que el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 21 de octubre de 2011, ha aprobado con carácter provisional el expediente de modificación de las Tasas y Precios Públicos siguientes:

A) TASAS

Modificación

1.- Tasa por prestación del servicio de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

B) PRECIOS PUBLICOS

Modificación

1.- Precio público por los servicios de enseñanzas especiales en establecimientos provinciales (Escuela de Folklore).

2.- Precio público por la venta de merchandising en las dependencias de CITUG.

El citado expediente podrá ser examinado en la Intervención de la Diputación Provincial, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadalajara, 24 de octubre de 2011.—La Presidenta, Ana Guarinos López

5168

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 49 de la Ley 7/1985, se hace público que el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 21 de octubre de 2011, ha aprobado con carácter provisional el expediente de establecimiento y ordenación del Precio Público siguiente:

B) PRECIO PUBLICO

Establecimiento y Ordenación

1.- Precio público por los servicios de utilización de espacios y aulas en el Complejo Príncipe Felipe y en el Castillo de Torrija.

5153

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SECCIÓN DE PERSONAL

ANUNCIO

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ANIMADOR JUVENIL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

I.- RELACIÓN PROVISIONAL

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1. ALONSO-MARDONES VALDIVIA, ELSA	46.833.647-N
2. AMO HERRERO, NÉSTOR DEL	03.125.856-H
3. GARCÍA BENITO, NURIA	03.125.797-M
4. GORDO MARTÍNEZ, LAURA	02.915.768-N
5. HENCHE SACRISTÁN, PEDRO	03.139.515-S
6. MARTÍNEZ DE LA CASA, SONIA	03.122.754-K
7. MEDINA SIERRA, MIGUEL	53.443.489-E
8. MOLINA GORDO, M ^a ÁNGELES	03.108.096-Z
9. MUÑOZ MADERO, MÓNICA	03.133.748-K
10. NAVÍO HEREDIA, RAQUEL	50.122.608-L
11. RUIZ BARBA, MIGUEL	09.019.428-R
12. SÁNCHEZ CUEVAS, BEATRIZ	03.123.777-D
13. SANTOS POZO, CRISTINA	53.436.067-Y
14. SERRANO VALLÉS, JAIME	25.159.871-X
15. SICILIA MACÍAS, MARTA	03.146.765-C

Excluidos:

Por incumplir la Base 3.1 de la convocatoria:

VIEJO PASCUAL, ANA ISABEL

Se establece un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución para la subsanación de errores. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra la lista provisional, ésta quedará elevada a definitiva.

II.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

Presidente: D^a. Ana Isabel Martínez Canuria, o persona en quien delegue.

Secretario: D. F. Javier González Martínez, o persona en quien delegue.

Vocales:

Designado por la Universidad: D. José Luis Marcos Lorenzo como titular, y D. Juan José Díaz Matarranz como suplente.

Como funcionarios designados por la Alcaldía: D^a Florentina Herranz Lozano y D^a M^a Jesús Hernández Ahijado como titulares, y D. Jorge Díaz-Romeral y D. Eusebio Iglesias Vecino como suplentes.

Designado por los funcionarios: D. José Luis Montero Vallejo como titular, y D^a Isabel Cortés Amo como suplente.

III.- LUGAR Y FECHA DE EXAMEN

Se convoca a los sres. aspirantes para la realización del primer ejercicio el día 17 de noviembre de 2011, a las 10:00 horas de la mañana, en el Centro Social Los Valles, sito en la Calle Virgen de la Hoz, n° 4, debiendo ir provistos de D.N.I., y bolígrafo de tinta azul.

Guadalajara, a 20 de octubre de 2011.—La Concejal Delegada de Personal, Encarnación Jiménez Mínguez.

5130

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Espinosa de Henares

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DISTRIBUCIÓN EN LOTES, DETERMINACIÓN DEL TIPO PARA LA SUBASTA Y REQUERIMIENTO ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD DE BIENES EMBARGADOS

En el procedimiento de apremio que se tramita en esta Recaudación, contra el obligado al pago D. Victor Lopez Saboya, con N.I.F. 03065691-K, por sus débitos al Ayuntamiento de Espinosa de Henares (Guadalajara), se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 97.6 y 99 del Reglamento General de Recaudación, con carácter previo a la enajenación de los bienes inmuebles embargados al obligado al pago D. Victor Lopez Saboya, con N.I.F. 03065691-K, practíquese liquidación de los débitos perseguidos, así como distribución de los bienes embargados en lotes y determinación del tipo para la subasta con arreglo a las prescripciones contenidas en dichos artículos. En Espinosa de Henares, a 13 de octubre de 2011.— El Tesorero, Gerardo Martínez Criado.

DILIGENCIA

En cumplimiento de lo acordado en la providencia que antecede se procede a la actualización de los débitos perseguidos con arreglo al siguiente detalle:

DETALLE DE LOS DÉBITOS:

AÑO	CONCEPTOS	Núm. RECIBO	IMPORTE	TOTAL
1994	Tasa por Recogida de Basura	00000770	18,03	18,03 Euros
1994	Tasa por Alcantarillado	00000770	8,41	8,41 Euros
1994	Abastecimiento de Agua	00000107	8,36	8,36 Euros
1994	Abastecimiento de Agua	00000118	43,09	43,09 Euros
1995	Abastecimiento de Agua	00000137	120,90	120,90 Euros
1995	Abastecimiento de Agua	00000161	207,07	207,07 Euros
1996	Abastecimiento de Agua	00000189	202,57	202,57 Euros
1996	Abastecimiento de Agua	00000227	343,41	343,41 Euros
1997	Abastecimiento de Agua	00005952	299,03	299,03 Euros
1997	Abastecimiento de Agua	00000273	124,12	124,12 Euros
1998	Abastecimiento de Agua	00007345	125,40	125,40 Euros
1998	Abastecimiento de Agua	00011323	219,93	219,93 Euros
1999	I. Bienes Inmuebles Urbanos	03226470	23,12	23,12 Euros
1999	Abastecimiento de Agua	00012030	78,13	78,13 Euros
1999	Abastecimiento de Agua	00013460	145,44	145,44 Euros
2000	I. Bienes Inmuebles Urbanos	03226470	23,58	23,58 Euros
2000	Abastecimiento de Agua	00014180	193,53	193,53 Euros
2000	Abastecimiento de Agua	00016563	85,21	85,21 Euros
2001	I. Bienes Inmuebles Urbanos	03226470	24,06	24,06 Euros
2001	Tasa por Recogida de Basura	00009721	33,06	33,06 Euros
2001	Tasa por Alcantarillado	00010420	10,22	10,22 Euros
2001	C. Especial Pavimen. Calles	00000002	1.041,49	1.041,49 Euros
2001	Abastecimiento de Agua	00018298	4,21	4,21 Euros
2001	Abastecimiento de Agua	00019030	4,21	4,21 Euros
2002	I. Bienes Inmuebles Urbanos	03226470	24,54	24,54 Euros
2002	Tasa por Recogida de Basura	00015041	33,06	33,06 Euros
2002	Tasa por Alcantarillado	00017775	10,22	10,22 Euros
2002	Abastecimiento de Agua	00019757	4,21	4,21 Euros
2002	Abastecimiento de Agua	00022184	4,21	4,21 Euros
2003	I. Bienes Inmuebles Urbanos	03226470	25,03	25,03 Euros
2003	Tasa por Recogida de Basura	00020634	45,00	45,00 Euros
2003	Tasa por Alcantarillado	00021346	10,22	10,22 Euros
2003	Abastecimiento de Agua	00022934	13,21	13,21 Euros
2003	Abastecimiento de Agua	00025417	25,21	25,21 Euros
2004	I. Bienes Inmuebles Urbanos	03226470	25,53	25,53 Euros
2004	Tasa por Recogida de Basura	00023839	55,00	55,00 Euros
2004	Tasa por Alcantarillado	00024556	12,00	12,00 Euros
2004	Abastecimiento de Agua	00026213	22,21	22,21 Euros
2004	Abastecimiento de Agua	00028457	23,71	23,71 Euros
2005	I. Bienes Inmuebles Urbanos	03226470	26,04	26,04 Euros
2005	Tasa por Recogida de Basura	00027198	55,00	55,00 Euros
2005	Tasa por Alcantarillado	00027936	12,00	12,00 Euros
2005	Abastecimiento de Agua	00029595	22,21	22,21 Euros
2005	Abastecimiento de Agua	00030381	4,21	4,21 Euros
2006	I. Bienes Inmuebles Urbanos	03226470	26,56	26,56 Euros
2006	Tasa por Recogida de Basura	00031381	90,00	90,00 Euros
2006	Tasa por Alcantarillado	00032137	24,00	24,00 Euros
2006	Abastecimiento de Agua	00033032	39,75	39,75 Euros
2006	Abastecimiento de Agua	20072525	245,00	245,00 Euros
2007	I. Bienes Inmuebles Urbanos	03226470	353,16	353,16 Euros
2007	Tasa por Recogida de Basura	20071926	90,00	90,00 Euros
2007	Tasa por Alcantarillado	20071183	24,00	24,00 Euros
2007	Abastecimiento de Agua	20073346	15,00	15,00 Euros

AÑO	CONCEPTOS	Núm. RECIBO	IMPORTE	TOTAL
2008	Abastecimiento de Agua	20092699	15,00	15,00 Euros
2009	I. Bienes Inmuebles Urbanos	03226470	552,37	552,37 Euros
2009	Tasa por Recogida de Basura	20091197	90,00	90,00 Euros
2009	Tasa por Alcantarillado	20092004	24,00	24,00 Euros
2009	Abastecimiento de Agua	20093562	15,00	15,00 Euros
SUMAN LOS DÉBITOS POR PRINCIPAL				5.443,24 Euros
Recargos de apremio				1.066,45 Euros
Intereses de demora a fecha de hoy				2.504,48 Euros
GASTOS Y COSTAS				373,30 Euros
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS				9.387,47 Euros

Atendidas las circunstancias contempladas en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación se fija el tipo para la subasta, como mínimo, con arreglo al siguiente detalle:

LOTE NÚMERO UNO:

Valoración de los bienes que integran el lote	316.600,00 €
Cargas y gravámenes anteriores (en su caso)	134.594,26 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA	182.005,74 €

En Espinosa de Henares, a 13 de octubre de 2011.—El Tesorero, Gerardo Martínez Criado.

Y siendo Vd. el obligado al pago.

Le notifico la transcrita providencia con requerimiento de lo en ella indicado con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber sido aportados los títulos requeridos, se continuará el procedimiento de enajenación mediante subasta pública, sin más trámite.

Contra el acto y contenido de la presente notificación podrá presentar recurso de reposición ante el Sr. Tesorero Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En Espinosa de Henares, a 13 de octubre de 2011.—
El Tesorero, Gerardo Martínez Criado

5166

Ayuntamiento de Yebe

ANUNCIO

NOTIFICACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se procede a la notificación del Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2011, en el que se resuelve dar de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que abajo se relacionan, por incumplimiento de los requisitos exigidos del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales; y de conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, así como en la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.

Nombre: Said
Primer apellido: Zoubeyri
Segundo apellido:
Documento: X02577937M

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el B.O.P; o de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yebes, a 21 de octubre de 2011.—El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández

5158

Ayuntamiento de Fontanar

Edicto del Ayuntamiento de Fontanar (Guadalajara), sobre baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes, de Don Roman Milkovych.

EDICTO

Intentada notificación sin efecto al interesado en el domicilio C/ Alcalde Francisco Retuerta, 13 de Fontanar, (Guadalajara), se procede a la notificación mediante edicto prevista en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a Ayuntamientos, sobre gestión y revisión del Padrón de 9 de abril de 1997 y de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se publica la notificación íntegra:

Inicio de la transcripción

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.-Vista la solicitud de fecha 18 de agosto de 2011, formulada por Don Rafael Medina Vera, propietario de la vivienda sita en la Calle Neptuno, n° 10 de Fontanar (Guadalajara), en la que se pone de manifiesto que Doña Gesica Lacrimiorara Stefan, Don Daniel Cirpaci, Don Rusalin Stefan, Don Alexandru Marian Matei y Don Catalin Gabriel Matei, vecinos de este Municipio, no cumple con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

II.- Examinada la documentación que le acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

“**Primero.** Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de Doña Gesica Lacrimiorara Stefan, Don Daniel Cirpaci, Don Rusalin Stefan, Don Alexandru Marian Matei y Don Catalin Gabriel Matei en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar audiencia a Doña Gesica Lacrimiorara Stefan, Don Daniel Cirpaci, Don Rusalin Stefan, Don Alexandru Marian Matei y Don Catalin Gabriel Matei por plazo de quince días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.”

Fin de la transcripción

En Fontanar a 3 de octubre de 2011.—La Primera Teniente de Alcalde, M^a Luisa Nuero Beato (PD, Decreto 286/2011 de 3 de Agosto)

5159

Ayuntamiento de Almoguera

ANUNCIO

Aprobado por el pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de Septiembre de 2011 el inicio del expediente para la constitución del derecho de superficie con destino a la implantación de una iniciativa de autoempleo, creación de una explotación agrícola en la parcela urbana situada en la calle Cerro de la Magdalena 26 A, y aprobado el Pleno de condiciones, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones, simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto en el que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La constitución del derecho de superficie para el establecimiento de una iniciativa de autoempleo, creación de una explotación agrícola en la parcela urbana situada en la calle Cerro de la Magdalena 26 A.

Presentación de solicitudes: de 9:00 a 14:00 horas durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, del día siguiente, hábil, del que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

D., con domicilio en calle, n° de, provisto con DNI n°, EXPONE: Que enterado del anuncio publicado en el BOP n° de fecha, se compromete a ejecutar las obras para la implantación de una iniciativa de autoempleo, creación de una explotación agrícola, con sujeción al pliego de cláusulas económico administrativas.

En Almoquera a 21 de octubre de 2011.— El Alcalde, Luis Padrino Martínez

5131

Ayuntamiento de Hita

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación e imposición de los tributos que se expresan a continuación, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2011, que han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos durante el periodo de exposición pública:

Ordenanzas reguladoras de la tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio, y de modificación de las Ordenanzas reguladoras de: la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, la tasa por la prestación de los servicios de cementerio municipal y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se adjunta el texto íntegro de las nuevas Ordenanzas aprobadas.

En Hita, a veintiuno de octubre de dos mil once.—El Alcalde, José Ayuso Blas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

I NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Art. 1.- El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Hita en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, al amparo del artículo 20 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II HECHO IMPONIBLE

Art. 2.- Será objeto de esta exacción, la utilización o prestación de los siguientes servicios:

a) Suministro de agua potable para viviendas, establecimientos industriales y comerciales, obras y cualquier otro aprovechamiento.

b) Las autorizaciones para acometida a la red general y altas en el servicio.

c) Las autorizaciones de baja en la prestación del servicio.

III OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 3.- La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la prestación de los servicios a que se refiere al artículo anterior.

IV SUJETO PASIVO

Art. 4.-

a) Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas que ocupen o utilicen las fincas en las que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso en precario.

b) Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de la finca, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

V BASE IMPONIBLE

Art. 5.- Constituye la base de gravamen:

1.- Las autorizaciones para acometidas a la red general y de baja en el servicio.

2.- En los suministros de agua, el volumen suministrado expresado en metros cúbicos.

VI TARIFAS

Art. 6.- Acometidas a la red general, por derechos de acometida de carácter fijo que se pagará una sola vez al comenzar la prestación del servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago de tres anualidades u otra causa imputable al usuario.

Cuota de conexión de agua, de desagüe o de ambas a la vez: 300 euros.

Cuota de baja en el servicio cuando el contador está fuera del inmueble 25 euros.

Cuota de baja en el servicio cuando el contador está dentro del inmueble 50 euros.

Los usuarios están obligados a la conservación, mantenimiento, reparación y sustitución, en su caso, de los contadores de agua. Estos contadores serán por cuenta de los solicitantes, aunque serán verificados e instalados por el Ayuntamiento ó personas debidamente autorizadas, según las normas Técnicas Municipales.

El Ayuntamiento podrá precintar los contadores a la puesta en servicio de los mismos mediante un distintivo de color para evitar su manipulación.

En caso de ser necesaria la sustitución del contador por mala conservación, deterioro o avería del mismo, ésta se llevará acabo por personal del Ayuntamiento, de-

biendo abonar el interesado la cantidad de 80 y 110 €, respectivamente, por gastos de reposición y mano de obra, según se trate de contadores de media pulgada o de tres cuartos.

Art. 7.- Suministro de agua, de carácter periódico, por metros cúbicos:

Consumo uso doméstico y uso industrial

De 0 hasta 250 m³:0,70 €/m³ por cada m³

De 251 en adelante:0,95 €/m³ por cada m³

Por cada contador anualmente, como cuota fija de conservación y mantenimiento de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado: 60 €

Se permitirá la entrada de funcionarios municipales a los domicilios o locales en los que se hallen instalados los contadores para efectuar su lectura o para inspeccionar en cualquier momento el estado de los mismos o su precinto, así como si hubiere dudas sobre posibles defraudaciones, pudiéndose requerir a los dueños de los inmuebles para efectuar las aperturas correspondientes en muros, pisos, etc.

Las tarifas exigibles por esta Ordenanza se liquidarán y recaudarán con periodicidad anual.

Art. 8.- Si el usuario no está conforme con las lecturas practicadas, puede solicitar por escrito a esta Alcaldía que su contador sea verificado por organismo de medida competente, correspondiendo al Ayuntamiento su desmontaje y traslado al organismo de medida, corriendo con estos gastos el solicitante.

Para la revisión del contador se abonará la cantidad de 50 €, en concepto de fianza.

Una vez verificado el contador por organismo competente y acotado el tanto por ciento de error se procederá al cambio de contador y a la modificación de la facturación correspondiente.

Si una vez verificado el contador se comprueba que el funcionamiento de éste es el correcto, se procederá a la instalación del mismo contador, haciéndose cargo el usuario de todos los gastos ocasionados durante este proceso.

El usuario tiene un plazo de un mes para su reparación o sustitución, comunicándose al Ayuntamiento la restitución normal del servicio.

En el caso de que el sujeto pasivo tenga el contador averiado abonará el importe de 20 m³ al mes o la cantidad que resulte de la media de los 4 últimos años si fuese superior, hasta su sustitución o reparación. Si en el siguiente periodo de lectura sigue sin cambiarse el contador, la cantidad resultante se incrementará en un 50%, en periodos sucesivos se tomará como referencia la cantidad de la anualidad anterior.

Las averías que se produzcan de fachada para dentro serán por cuenta de la propiedad.

Todas las tarifas de los artículos 6, 7 y 8 serán actualizadas a 1 de enero de cada año, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística de diciembre a diciembre.

VII NORMAS DE GESTION.-

Art. 9.- El suministro de agua, a efectos de esta Ordenanza, se clasificará:

1.- Para usos domésticos, entendiéndose por tales todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida, preparación de alimentos y, en general para aplicaciones domésticas y riego de jardines. Se incluyen los garajes que cuenten con agua corriente.

2.- Para usos industriales, entendiéndose por tales aquellos en los que el agua se emplea como aplicación industrial, bien como agente motor, mecánico, químico, etc., interviniendo o no transformación industrial.

3.- Para obras, cuyo suministro se suspenderá a la finalización de las mismas o, en su caso, cuando se efectúe el uso descrito en los apartados anteriores. Se distinguirán dos casos:

a) Cuando la petición corresponda al promotor-constructor de la obra y éste sea diferente persona del usuario: en este caso la solicitud será de servicio de agua para obra y su suministro se suspenderá a la finalización de las mismas. En este caso se depositará una fianza de 150 euros, que será devuelta una vez abonada la liquidación correspondiente al suministro de agua en la obra.

b) Cuando la petición la realice el propio futuro usuario de la obra: en este caso, la autorización tendrá carácter provisional y alcanzará plena validez de forma automática una vez concedida la licencia de primera ocupación o de apertura de la actividad, en cuyo acto se comprobará que la acometida se ha realizado de conformidad con las Normas Técnicas Municipales para Acometidas de Agua.

Art. 10.- El derecho al aprovechamiento para usos industriales, obras y riego de jardines queda supeditado en todo tiempo a las aplicaciones domésticas y servicios municipales y por lo tanto, podrá ser suspendido por orden de la Alcaldía.

Art. 11.- Para acometer a la red general de distribución de agua, es preciso el oportuno permiso o licencia municipal.

La Administración Municipal, previo informe del correspondiente Servicio Técnico, exigirá el suministro de detalles sanitarios, previos a la autorización, tales como secciones, número de elementos sanitarios, grifos y demás que se estimen procedentes según lo dispuesto por la legislación vigente.

Art. 12.- Los contribuyentes sujetos a la tasa que se regula en esta Ordenanza presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las correspondientes solicitudes de alta, baja o alteración de los servicios autorizados.

Las altas presentadas por los interesados o discutidas por la inspección municipal surtirán efecto desde el día primero del año natural en que se produzcan.

Los contribuyentes que no formulen declaración de baja seguirán sujetos a la tasa. Las bajas, una vez com-

probadas, surtirán efecto a partir del año natural siguiente a aquél en que se formulen.

Art. 13.- El Ayuntamiento formará anualmente la relación de contribuyentes sujetos a la tasa sometién-dose a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado dicho documento, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de los legítima-mente interesados durante el plazo de quince días, con-tados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios.

La exposición al público producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 14 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, los interesados legítimos, podrán interponer recurso de reposición previo al con-tencioso-administrativo, en contra de las cuotas liqui-dadas, en el plazo de un mes.

VIII BONIFICACIÓN Y EXENCIONES.

No se establecen bonificaciones ni exenciones.

IX INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 14.- Incurrirá en responsabilidad:

1.- Quienes efectúen conexión directa o indirecta a la red general o utilicen el servicio:

- Sin haber solicitado la licencia municipal corres-pondiente o después de que fuere denegada.
- Antes de que la licencia les fuere concedida.
- Sin instalar aparato contador o mediante deriva-ción de la red antes de su paso por el mismo.

2.- Quienes instalen los contadores en forma que impida su lectura.

3.- Quienes manipulen los contadores o rompan los precintos.

4.- Quienes de cualquier otra forma contravengan las condiciones de la autorización o las prescripciones de esta Ordenanza.

Art. 15.- La calificación de los actos descritos en el art. anterior, y sus sanciones, se realizarán de con-formidad con lo dispuesto en los artículos 178 al 212 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciem-bre y en las demás disposiciones que resulten aplica-bles.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor al día si-guiente de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y permanecerá en vigor hasta tanto no acuerde su mo-dificación o derogación. Queda derogada la anterior ordenanza reguladora de la tasa del servicio de sumi-nistro municipal de agua potable a domicilio.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

I NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potes-tad reglamentaria reconocida al Municipio de Hita -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislati-vo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por recogida de basuras”, que se registrá por la pre-sente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo pre-venido en el artículo 57 del citado texto refundido.

2.- El servicio de recogida de basuras es de prestación y recepción obligatoria para todos los locales, estableci-mientos y domicilios sitios en el término municipal de Hita.

II HECHO IMPONIBLE

Artículo 3

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la pres-tación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y lo-cales o establecimientos donde se ejercen actividades in-dustriales, comerciales, profesionales, artísticas y de ser-vicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de ali-mentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosi-vos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adop-ción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- Además, se incluirán en el padrón de esta tasa, quedando por tanto obligados al pago, todos los inmue-bles que estén incluidos en el padrón de la tasa por sumi-nistro municipal de agua potable a domicilio.

III SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas fí-sicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artícu-lo 35.4 de la Ley 58/2004, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en

que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

IV RESPONSABLES

Artículo 5

La responsabilidad solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

V EXENCIONES

No se contemplan.

VI CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente TARIFA:

Epígrafe 1º. Viviendas

Por cada vivienda85 €

Epígrafe 2º. Establecimientos comerciales, profesionales, artísticos y de servicios

Hoteles, hostales, residencias y restaurantes227 €

Casas rurales, vacacionales y similares 114 €

Cafeterías, bares, tabernas y similares170 €

Oficinas bancarias, despachos profesionales, compañías de seguros, farmacias, inmobiliarias, autoescuelas, gestorías, academias y similares (los profesionales que tengan instalado su despacho en la misma vivienda donde residan sólo devengarán una cuota, que será la más alta aplicable)114 €

Supermercados, autoservicios, almacenes al por mayor, establecimientos de alimentación y similares..170 €

Demás locales no expresamente tarifados340 €

Epígrafe 3º. Establecimientos industriales 227€

Epígrafe 4º. Naves agrícolas y almacenes unidos a una actividad empresarial o comercial 114 €
(quedan excluidos del pago las naves y almacenes que se encuentren fuera del casco urbano y no tengan suministro de la red municipal de aguas)

Las cuotas señaladas en las Tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un AÑO.

Para señalar la tasa por la que tienen que tributar y en todo caso en las actividades no incluidas específicamente en estas tarifas, tributarán con la que más se aproxime en virtud del epígrafe, grupo, agrupación o división en que figure en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Estas tarifas serán actualizadas a 1 de Enero de cada año, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística de Diciembre a Diciembre.

VIII DEVENGO

Artículo 7

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basura domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

El devengo de la tasa en el caso de viviendas y locales, se entenderá producido en el trimestre siguiente al de la concesión de la licencia de 1ª ocupación, siempre y cuando éstas se hayan solicitado debidamente y en el caso de los locales donde se ejerzan actividades, la tasa se vincula al ejercicio de una determinada actividad susceptible de control mediante el otorgamiento de la licencia de apertura correspondiente.

Se entenderá producida la baja, en el caso de viviendas, por desaparición, destrucción, derribo y revocación de la licencia de primera ocupación o supuestos asimilados. En el caso de actividades en locales, por cese en el ejercicio de la actividad (cambio de titularidad y baja de licencia de apertura e Impuesto sobre Actividades Económicas).

El periodo impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará por trimestres naturales.

IX NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8

El padrón de contribuyentes es el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la exacción de la tasa.

El padrón de contribuyentes así formado tendrá la consideración de un Registro permanente y público que podrá llevarse por cualquier procedimiento que el Ayuntamiento acuerde establecer.

La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y las disposiciones resulten aplicables.

Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el censo.

Las altas presentadas por los interesados o descubiertas por la acción investigadora de la Administración Mu-

nicipal, surtirán efecto en el trimestre en que se produzcan.

Las bajas deberán ser solicitadas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas, producirán efectos a partir del trimestre natural siguiente al en que hubieren sido presentadas.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón.

X INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Queda derogada la anterior ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Hita en calidad de Administración Pública de carácter territorial por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004, de 5 de Marzo.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal que se especifican en la tarifa de esta exacción.

Artículo 3º. Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 5º. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º. Exenciones.

No se establecen.

Artículo 7º. Tipo de Gravamen.

Las cuotas se determinarán según los epígrafes siguientes:

TARIFA:

<i>Epígrafe 1.</i> Derechos por cesión de uso: Asignación de sepultura	2.500 €
<i>Epígrafe 2.</i> Derechos de mantenimiento anual de sepultura:	12 €
<i>Epígrafe 3.</i> Derechos de traspaso o cambio de titularidad de sepultura:	100 €

En caso de fallecimiento, durante el primer año desde la fecha del óbito el cambio será gratuito.

Todas las tarifas serán actualizadas a 1 de enero de cada año, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística de diciembre a diciembre.

Artículo 8º. Normas de gestión y administración.

8.1.- Los interesados en la adjudicación de derechos por cesión de usos a perpetuidad, así como traspaso o cambio de titularidad, deberán solicitarlo por instancia en modelo oficial de este Ayuntamiento.

En caso de traspaso o cambio de titularidad la instancia deberá ir firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad.

Los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Quedarán reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia, por título de herencia entre herederos necesarios o línea directa; si fueren varios tendrán que ponerse de acuerdo para designar, de entre ellos, la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Las sepulturas perpetuas se concederán por un plazo de 99 años, que podrán ser renovados, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas Municipales en el momento de la caducidad.

La adquisición de una sepultura no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayunta-

miento de respetar la permanencia de los cadáveres o restos inhumados.

8.2.- Toda clase de sepultura que por cualquier causa quedara vacante, revierte a favor del Ayuntamiento.

8.3.- Cuando las sepulturas sean descuidadas y abandonadas por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigírsele indemnización alguna.

8.4.- Todos los trabajos necesarios para efectuar inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

Todos aquellos titulares de una sepultura que quieran ampliar su capacidad para enterrar más cuerpos, deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento. Dichas obras, en caso de ser autorizadas, las realizará el propio Ayuntamiento, previo pago por el interesado del coste total de la obra una vez dada la conformidad por escrito al coste de las mismas.

8.5.- Los derechos señalados en la tarifa del artículo 7 se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Los derechos de sepulturas serán concedidos por el señor Alcalde.

Artículo 9º. Recaudación.

El importe de las liquidaciones practicadas por aplicación de la presente ordenanza se ingresará en arcas municipales en el momento de la concesión.

Las cuotas que por cualquier causa no hubiesen sido ingresadas en el período voluntario, se exigirán por la vía de apremio en la forma prescrita por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan a cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada expresamente la anterior ordenanza fiscal de la Tasa de Cementerio Municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, el día de su publicación en el boletín Oficial de la provincia, permaneciendo, vigente hasta su modificación o derogación expresa.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1º. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este impuesto, la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exige obtención de la correspondiente licencia urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia.

Artículo 2º. Exenciones y bonificaciones

No se establecen exenciones ni bonificaciones.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de las construcciones, instalaciones u obras.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente con responsabilidad solidaria:

1.- Los dueños del terreno, cuando no coincida con la titularidad de las obras.

2.- Los constructores.

3.- Los beneficiarios, es decir, aquéllas personas que hayan contratado o encargado la obra.

4.- Quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4º. Base Imponible, cuota y devengo

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 3 por 100.

4.- El impuesto se devenga antes de iniciarse la construcción u obra, una vez que se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5º. Gestión

1.- Los interesados presentarán la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA practicándose una liquidación provisional cuyo importe deberá ingresar en arcas municipales, determinándose la base imponible en función del mayor de los siguientes importes:

1. El del presupuesto de ejecución oficialmente aprobado, de ser este preceptivo.

2. El resultante de la aplicación de los módulos de valoración que se incluyen como anexo a esta Ordenanza.

3. En caso de obras menores el presupuesto se ajustará a las tarifas oficiales del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, formulará la liquidación definitiva. En el caso de obras mayores deberá aportar el certificado final de obras junto con la solicitud de licencia de primera ocupación (en el caso de viviendas).

3.- Para la instalación de piscina de polifibra se aplicarán los siguientes condicionantes: hasta el momento en que tenga entrada en el registro general de este Ayuntamiento el certificado firmado y visado por técnico competente, que manifieste, que la instalación eléctrica se ha ejecutado correctamente y de acuerdo con la legislación vigente, y que, como técnico firmante, asume toda responsabilidad derivada de esa instalación eléctrica, NO se podrá utilizar la piscina y la propiedad será responsable de los daños a terceros.

Artículo 6º. Inspección y Recaudación

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7º. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará al régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 8º. Aval

Para asegurar la reposición de las infraestructuras que pudieran ser dañadas con motivo de la ejecución de las obras y antes del inicio de las mismas, se depositará un aval en efectivo por importe del 4%, determinándose la base imponible en función del mayor de los siguientes importes:

1. El del presupuesto de ejecución oficialmente aprobado, de ser este preceptivo.

2. El resultante de la aplicación de los módulos de valoración que se incluyen como anexo a esta Ordenanza.

3. En caso de obras menores el presupuesto se ajustará a las tarifas oficiales del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara.

El aval será devuelto por el Ayuntamiento una vez que hayan finalizado las obras realizadas conforme a la solicitud efectuada por el interesado, mediante la oportuna comprobación por el Ayuntamiento. En el caso de obras mayores deberá aportar el certificado final de obras.

En todo caso este aval no podrá ser inferior a 50 euros.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el pleno, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Queda expresamente derogada la anterior Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

ANEXO A LA ORDENANZA

Los módulos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza y que, a efectos de valoración, constituyen los mínimos de base de coste a aplicar a la totalidad de la

construcción, instalación u obra, son los que a continuación se especifican:

En las construcciones, instalaciones u obras de nueva planta o ampliación que requieran la presentación de proyecto:

<u>TIPO DE EDIFICACIÓN</u>	<u>Precio* (€/m2)</u>
Viviendas o apartamentos colectivas	686
Viviendas colectivas de protección oficial	616
Viviendas adosadas o pareadas	658
Viviendas unifamiliares aisladas	714
Viv. unifamiliares de protección oficial	602

Edificios anejos, dependientes, complementarios o independientes de la vivienda tales como sótanos, almacenes sin uso definido, trasteros, garajes, bodegas, cuartos de instalaciones o similares, o este mismo tipo de edificaciones en fincas donde no exista ninguna vivienda o edificio previo

588

Edificios e instalaciones para espectáculos, teatros, cines y discotecas, de uso comercial, industrial y estaciones de servicio, para explotación hotelera, alojamientos turísticos (rurales y residenciales), restauración, bares, cafeterías y casinos

588

Edificios e instalaciones deportivas, gimnasios, s.p.a. y balnearios:

1. cubiertas, y piscinas de obra	500
2. piscinas de material sintético, prefabricadas, etc.	250
3. al aire libre	200

Edificios e instalaciones asistenciales, hospitales, clínicas, guarderías, asilos y residencias de mayores, educativos, culturales y religiosos, singulares, administrativos, asociativos, representativos e institucionales

500

Naves industriales, agrícolas y ganaderas, porches, pórticos, galerías y similares:

1. con distribución interior	275
2. naves diáfanas	200

Los derribos de edificaciones se computarán de acuerdo con el volumen total de la edificación a demoler, a razón de:

- edificios en general	7 €/m3
- naves distribuidas	4 €/m3
- naves diáfanas	2 €/m3

Estos precios se aplicarán sólo en caso de ser inferiores los reflejados en el proyecto de demolición.

En todo caso y a efectos de liquidar el impuesto se partirá de un presupuesto no inferior a 200 euros.

Estos precios serán actualizados a 1 de Enero de cada año, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística de Diciembre a Diciembre.

(*) Valores del precio de ejecución material de edificación por metro cuadrado construido.

5104

Ayuntamiento de Valdesotos

D. Jaime Alvaro Tamayo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdesotos, Guadalajara.

HAGO SABER: Que aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo y 127 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPITULOS****PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	11.050
2	Bienes corrientes y servicios	24.500
4	Transferencias corrientes	4.500
6	Inversiones reales	19.000
	TOTAL	59.050

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	15.072
2	Impuestos indirectos	8.000
3	Tasas y otros ingresos	7.400
4	Transferencias corrientes	5.500
5	Ingresos patrimoniales	6.100
7	Transferencias de capital	16.978
	TOTAL	59.050

PLANTILLA DE PERSONAL**FUNCIONARIOS:**

-*Secretario-Interventor,*
Grupo B,
nº de puestos 1,
Nivel de C.Destino 22,
C.Específico Reconocido,
Provisión por Concurso,
Titulación Reglamentaria,
Formación específica C.Admon. Local,
Observaciones Acumulación

LABORALES:

- *Ninguno*

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación del presente en el B.O.P., por las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

En Valdesotos a 17 de octubre de 2011.—El Alcalde, Jaime Alvaro Tamayo González

5103

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada con fecha 11 de octubre de 2011, se aprobó la adjudicación de las obras de Adaptación de local para "Centro de Empresas" en la Avda. de los Escritores, nº 10 y 12, por procedimiento abierto, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato:* obras

b) *Descripción del objeto:* obras de Adaptación de Local para "Centro de Empresas" en la Avda. de los Escritores, nº 10 y 12.

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación:* urgente.

b) *Procedimiento:* abierto, múltiples criterios de adjudicación.

c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de Guadalajara nº 111 de fecha 16 de septiembre de 2011.

4. Precio de licitación: 317.500 Euros (trescientos diecisiete mil quinientos euros), IVA incluido. El importe anterior queda desglosado en 269.067,80 Euros (doscientos sesenta y nueve mil sesenta y siete euros con ochenta céntimos) más 48.432,20 Euros de IVA (cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos euros con veinte céntimos).

5. Adjudicación:

a) *Fecha:* 11 de octubre de 2011.

b) *Adjudicataria:* Construcino, S.L.

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Precio de adjudicación:* 228.707,63 Euros más 41.167,37 Euros de IVA.

Azuqueca de Henares, a 13 de octubre de 2011.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

5102

ANUNCIO DE DEDICACIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el art 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que de los acuerdos municipales adoptados al respecto en el Pleno del 4 de octubre de 2011 y de los reflejados en Decretos de la Alcaldía del 5 de agosto y del 5 y 13 de septiembre de 2011, resulta lo siguiente sobre dedicaciones de los miembros corporativos, modificando o completando lo aprobado en el Pleno de organización del 29 de junio de 2011 (B.O.P. de Guadalajara n° 85 del 18/07/2011):

- *En el Grupo Popular, D. David Lapeña Catalina sustituye a D. José Ignacio Sánchez Carazo en el desempeño del cargo en dedicación exclusiva.*

- *En el Grupo Socialista, Dª Elisa de Jesús Cansado Domínguez sustituye a D. José Luis Blanco Moreno en el desempeño del cargo en dedicación exclusiva.*

El acuerdo sobre el personal eventual se completa con la previsión de que el Grupo político correspondiente podrá sustituir el nombramiento de personal eventual a su servicio por la asignación de una dedicación con la misma retribución a un Concejal del Grupo.

Azuqueca de Henares, a 10 de octubre de 2011.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

5073

Ayuntamiento de Canredondo

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2011 en sesión celebrada el día 1º de octubre de 2011 en 2ª convocatoria y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del real Decreto 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Organo ante el que se reclama:* Asamblea Vecinal.

En Canredondo, a 5 de octubre de 2011.—La Alcadesa, Mª del Carmen Gil Gil.

5106

Ayuntamiento de Torre del Burgo

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torre del Burgo, a 19 de octubre de 2011.—El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

5109

Ayuntamiento de Utande

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Utande (Guadalajara), en Sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Recogida domiciliar de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Utande, a 18 de octubre de 2011.—El Alcalde, Miguel López Ortega.

5105

Ayuntamiento de Luzón

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal el Presupuesto General para el ejercicio de 2011 en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2011 se anuncia que estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a

partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Luzón, 18 de octubre de 2011.—El Alcalde, Andrés Cabada Bolaños.

5101

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

A instancias de la mercantil Talleres Castilla, C.B., se ha solicitado el cambio de titularidad en la licencia de actividad de Taller de reparación de vehículos, actualmente a nombre de Vicente Gironés Bugada, sito en Polígono Industrial 2 parcela 3 naves 5 y 13 de este municipio y ampliación de la actividad de Taller de reparación de automóviles con las ramas de carrocería y pintura en el inmueble citado. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 03 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Jaime Celada López.

5100

A instancias de D^a M^a Elena Cabeza Martínez, se ha solicitado el cambio de titularidad en la licencia de actividad de Bar-Cafetería, actualmente a nombre de Paloma y David, C.B., sito en Polígono Industrial 1 parcela EQ-1 nave 32 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 05 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Jaime Celada López.

5074

Ayuntamiento de Sienes

EDICTO

PRESUPUESTO EJERCICIO 2011

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127

del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	13.750,28
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	39.787,03
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	4.158,00
	A.2 Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	23.075,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Pasivos Activos	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del estado de gastos.....	80.770,31

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Impuestos Directos.....	8.971,60
2	Impuestos Indirectos	8.500,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	12.570,56
4	Transferencias corrientes	14.730,00
5	Ingresos Patrimoniales	27.003,15
	A.2 Operaciones de capital	
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	8.995,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del estado de gastos.....	80.770,31

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

-Grupo: AI.

-Número de puestos: 1

-Complemento de destino: 23

-Forma de provisión: Interino

- Observaciones: En Agrupación con los Ayuntamientos de Alcolea de las Peñas, Paredes de Sigüenza, Tordelrábano y Valdelcubo

B) PERSONAL LABORAL

2. *Denominación de la plaza:* Peón de servicios múltiples

-*Número de puestos:* 1

- *Forma de provisión:* Contrato laboral de Acción Local para el Empleo de Castilla-La Mancha

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación en el B. O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo 170.

En Sienes, a 11 de octubre de 2011.—El Alcalde, Alfonso Angel Cuadrón de Mingo.

5075

Ayuntamiento de La Huerce**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno de la Asamblea Vecinal de La Huerce en Sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio municipal de suministro domiciliario de agua potable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Huerce a 11 de octubre de 2011.—El Alcalde, Francisco Lorenzo Benito.

5076

**ANUNCIO APROBACION INICIAL
PRESUPUESTO 2011**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2011, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 11 de octubre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.

2. *Lugar de presentación:* Registro General.

3. *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

En La Huerce a 11 de octubre de 2011.—El Alcalde, Francisco Lorenzo Benito.

5107

Ayuntamiento de Pareja**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE
LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículos presumiblemente abandonados en la vía pública, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 18-08-2011 se acordó lo siguiente:

“Localizado un vehículo en la vía pública que presentaba signos que hacían presumible su abandono, transcurrido el período de un mes, y habiéndose realizado los trámites pertinentes.

De conformidad con los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO

PRIMERO. Requerir al titular para que en el plazo de quince días proceda a retirar el vehículo de la vía pública (C/ Hospital de Pareja), previo pago de las tasas y la sanción correspondiente.

SEGUNDO. Si el titular, M^a Jesús Monente Alvarez, en el plazo de quince días, no se persona o no retira el vehículo, declarado como residuo sólido urbano, el vehículo modelo Turismo Fiat Brava color gris, con número de placa de matriculación SE7165DM e iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

TERCERO. Notificar al titular que ha sido declarado residuo sólido urbano y que se va a proceder a su tratamiento como tal, incoándose el correspondiente procedimiento sancionador.

CUARTO. Entregar el residuo para su tratamiento a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación o en una instalación de recepción, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al Final de su Vida, emita:

- Certificado de destrucción.

- Tramite baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Pareja (Guadalajara) de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Villa de Pareja, a 14 de octubre de 2011.—El Alcalde Presidente, Fco. Javier del Río Romero

5108

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículos presumiblemente abandonados en la vía pública, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 18-08-2011 se acordó lo siguiente:

“Localizado un vehículo en la vía pública que presentaba signos que hacían presumible su abandono, transcurrido el período de un mes, y habiéndose realizado los trámites pertinentes.

De conformidad con los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO

PRIMERO. Requerir al titular para que en el plazo de quince días proceda a retirar el vehículo de la vía pública (Urbanización Las Anclas), previo pago de las tasas y la sanción correspondiente.

SEGUNDO. Si el titular, Construcciones y Reformas Sanajacridizrey S.L. D. Santiago Díaz Gómez, en el plazo de quince días, no se persona o no retira el vehículo, declarado como residuo sólido urbano el vehículo modelo Furgoneta Peugeot Boxer color blanco con número de placa de matriculación GU6963H e iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

TERCERO. Notificar al titular que ha sido declarado residuo sólido urbano y que se va a proceder a su tratamiento como tal, incoándose el correspondiente procedimiento sancionador.

CUARTO. Entregar el residuo para su tratamiento a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación o en una instalación de recepción, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al Final de su Vida, emita:

- Certificado de destrucción.

- Tramite baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Pareja (Guadalajara) de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Villa de Pareja, a 14 de octubre de 2011.—El Alcalde Presidente, Fco. Javier del Río Romero

Ayuntamiento de Torrecuadradilla

5072

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2010 y Presupuesto General para el ejercicio de 2011, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2010, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del real Decreto 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Organo ante el que se reclama:* Asamblea Vecinal.

En, Torrecuadradilla, a 30 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Rafael Rodrigo Hernando

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

5151

ANUNCIO EN EL BOLETÍN
OFICIAL DE LA PROVINCIA

D. Jesús José Heredia Clemente. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Tórtola de Henares. (Guadalajara).

NOTIFICO:

D. Jaime Marcos Señor, Instructor designado por el Alcalde del Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2011, en relación con el expediente sancionador que se está tramitando en este Ayuntamiento con relación a los siguientes hechos: Con fecha 20/09/2011 se presentó por medio de informe de los servicios municipales por medio de la cual en este Ayuntamiento se ha tenido constancia de la posible situación irregular consistente en el abandono indebido del vehículo BMW con matrícula M-5334-OV, de forma que constituye un residuo urbano, afectando a la degradación de su entorno, presentado síntomas de abandono; y comprobándose que se encuentra de alta en tráfico, constitutivos de una posible infracción de conformidad con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Vista la documentación obrante en el expediente y, en particular, las alegaciones presentadas y los medios de prueba propuestos por los interesados y a los efectos de acreditar los hechos alegados, de conformidad con los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO

PRIMERO. Se acuerda la admisión de la siguiente propuesta por la Administración consistente en: inspección ocular en la C/ Arcipreste de Hita en el término municipal de Tórtola de Henares.

SEGUNDO. No se acuerda el rechazo de ninguna otra prueba/informe al no existir ninguna otra propuesta.

TERCERO. Valorar los posibles daños y perjuicios ocasionados por la infracción cometida.

CUARTO. Notificar este Acuerdo de apertura de período de pruebas al interesado, emplazándola para la práctica de las pruebas.

Lo que se le notifica a los efectos del artículo 81 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, emplazándole en la C/ Arcipreste de Hita de este municipio a las 12.00 horas del día 28 de Noviembre de 2011, para la práctica de las siguientes pruebas:

- Inspección ocular en la C/ Arcipreste de Hita en el término municipal de Tórtola de Henares.

Asimismo se advierte al interesado que podrá nombrar Técnicos que le asistan.”

A la vista de la imposibilidad de notificar a su propietario en su domicilio, y de conformidad con los Art. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se ha acordado practicar su notificación mediante la publicación en el BOP de Guadalajara.

En Tórtola de Henares, a 19 de octubre de 2011.—El Secretario, Jesús J. Heredia Clemente

5156

Ayuntamiento de GalápagosANUNCIO DE CITACION PARA NOTIFICACION
POR COMPARECENCIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en forma debida sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Ayuntamiento, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes, para ser notifica-

dos por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en la unidad anteriormente mencionada, sita en la Calle Santa Bárbara, 1, de Torrelaguna (Madrid), en el

plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo mencionado.

Galápagos, a 20 de octubre de 2011. El Tesorero, José Contera Martínez.

Obligados Tributarios/Representantes:	NIF/CIF:	Procedimiento
SILVIA LOARTE VEGA	05417872-S	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
WASIK GRZEGORZ MAREK	Z-1185267-R	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
WASIK HALINA BOUMILA	BM-0717499	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
VALENTIN GONZALEZ FERNANDEZ	51672784-H	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
ANA MARIA MENDOZA ABRAIRA	46933558-B	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
KACZMAREK WLODZIMIERZ	X-1620256-K	NOT. EMBARGO DE VEHICULOS
JUAN RAMON SERRADILLA CESTERO	33517601-T	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
CRUZ BUSTOS MANZANERO	51664452-N	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de Málaga del Fresno

ANUNCIO

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES BAJA POR CADUCIDAD DE INSCRIPCION DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2011, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la modificación introducida en el artículo 16 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Resultando que las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, debe ser objeto de renovación cada dos años.

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a remitir preaviso a estos extranjeros, al objeto de que procedan a la renovación.

Resultando que finalizado el plazo indicado no se ha procedido por parte de los interesados, por si o mediante representante, a su renovación.

Visto lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadísti-

5171

ca y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no se an renovadas cada dos años, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, todo ello por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>País de nacionalidad</u>
---------------------------	-----------------------------

Abdelhadi Ezzinbi	Marruecos
-------------------	-----------

SEGUNDO.- Acordar la baja de la inscripción, siendo los efectos de la misma la fecha en la que la presente resolución se notifique.

TERCERO.- Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”.

Contra la resolución que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Ad-

ministrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Málaga del Fresno, a 24 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Luís Camino Jiménez.

5132

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2011, número 3, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Asamblea General celebrada el día 20 de octubre de 2011, financiado con el Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.Leg. 2/2004, citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro general.

c) *Organo ante el que se reclama:* Asamblea General de la Mancomunidad.

Guadalajara, 21 de octubre de 2011.—El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

5066

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0100557

N28150

Nº autos: procedimiento ordinario 0000716/2010.2-R

Demandante/s: Vicente Centenera Torres

Abogado/a:

Procurador:

Demandado/s: New Esterprise Management S.L., y el Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 716/2010.2-R de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Vicente Centenera Torres contra la empresa New Enterprise Management S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

1º/ Estimo la demanda de D. Vicente Centenera Torres en reclamación de cantidad, siendo parte demandada New Enterprise Management S. L. Y declaro que el demandante tiene derecho a la cantidad de 3.209,73 €, más el 10% anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial.

2º/ Condeno a la parte demandada New Enterprise Management S.L a que abone dichas cantidades a la parte demandante

Contra presente sentencia cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Enterprise Management S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5067

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001145 /2008.1-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Stoica Dragomír Daniel contra la empresa Construcciones y Reformas Darandi S.L., sobre ordinario, se ha sentencia, cuyo fallo dice:

FALLO:

1º. Estimo, en lo sustancial, la demanda de D. Stoica Dragomír Daniel, en reclamación de cantidad, siendo parte demandada Construcciones y Reformas Darandi S.L., y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 2.501,55 €, más el 10% anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial, por los conceptos de su demanda.

2º. Condeno a Construcciones y Reformas Darandi S.L. a que abone las referidas cantidades a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

Con recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se notificarán mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Darandi S.L. en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a diez de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5068

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000191/2010.4-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús Menéndez Herranz contra, la empresa Konin 22, S.A., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

1º. Desestimo las excepciones de falta de acción, incompetencia objetiva y de prescripción, alegadas por la empleadora demandada, a las que se ha adherido la Administradora Concursal compareciente.

2º. Estimo en parte la demanda de D. Jesús Menéndez Herranz, en reclamación de cantidad, siendo demandados Estructuras y Pavimentos S. A., Konin 22 S. A., y los Administradores Concursales Dª Magdalena Torres Montejano, D. Alejandro Latorre Atance y D. Ignacio Alvarez Rello, y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 4.491,64 €. Desestimo el resto de la demanda.

3º. Condeno a Estructuras y Pavimentos S. A., y los Administradores Concursales Dª Magdalena Torres Montejano, D. Alejandro Latorre Atance y D. Ignacio Alvarez Rello, en su condición de tales, a que abonen

la referida cantidad a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración,

4º. Absuelvo a Konin 22 S.A. de las pretensiones de la demanda.

Con recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se notificarán mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Konin 22, S.A. en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a once de octubre de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

5069

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000012/2010.4-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª Kanza El Baoura contra la empresa Las Cuevas del Clavin, S.A. Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia "in voce", cuyo fallo dice:

1º/ Estimo la demanda de Dª Kanza El Baoura en reclamación de cantidad, siendo demandada Las Cuevas del Clavin, S.A. y declaro que la demandante tiene derecho a la cantidad de 6.946,90 € más el interés del 10% anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial.

2º/ Condeno a la parte demandada Las Cuevas del Clavin, S.A. a que abone dichas cantidades a la parte demandante.

Con recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se notificarán mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Las Cuevas del Clavin, S.A. en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a seis de octubre de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

5086

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0201537

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000972 /2010-E

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Bento Construcción y Reforma, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda n° 972/10-E de este Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción I, contra Bento Construcción y Reforma S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia n° 429/11 de fecha 06.10.2011, cuyo Fallo es como sigue:

FALLO

Que, estimo la demanda en reclamación de cantidad formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Bento Construcción y Reforma, S.L. y condeno a la empresa demandada, a que abone la parte actora la cantidad de 57,06 €

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bento Construcción y Reforma S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Providencia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a once de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5087

NIG: 19130 44 4 2011 0201542

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000976 /2010-E

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Calleja Vega Ricardo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 976/2010-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Calleja Vegas Ricardo, sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Calleja Vegas Ricardo, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 23.04.2012 a las 11,10 horas, y el mismo día a las 11,15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1^a planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la

cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Calleja Vegas Ricardo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a once de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5088

NIG: 19130 44 4 2011 0201639

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000588 /2011-e

Demandante/s: Jesús Plaza Coello

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Muebles Mondéjar S.L., Francisco Martínez Casado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 588/2011-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Plaza Coello contra la empresa Muebles Mondéjar S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Muebles Mondéjar S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 28.11.2011 a las 10,15 horas, y el mismo día a las 10,10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1^a planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Muebles Mondéjar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a trece de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5089

NIG: 19130 44 4 2011 0200764

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000216 /2011-C

Demandante/s: Carmen García Costa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Muebles Mondéjar S.L., Francisco Martínez Casado, Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 216/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen García Costa contra la empresa Muebles Mondéjar S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Muebles Mondéjar S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 21.11.2011 a las 11,30 horas, y el mismo día a las 11,25 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos

no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Muebles Mondéjar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a catorce de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5111

NIG: 19130 44 4 2011 0201191

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000971 /2010 -C

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Mam Estructuras Torrejocillanas, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 971/2010-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Mam Estructuras Torrejocillanas, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que, estimo la demanda en reclamación, de cantidad formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Mam Estructuras Torrejocillanas, S.L. y condeno a la empresa demandada, a que abone la parte actora la cantidad de 63,31.-€

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Mam Estructuras Torrejocillanas, S.L., en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diez de de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5112

NIG: 19130 44 4 2011 0201184

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000963 /2010 -C

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones y Obras Maxrom, S.L., Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 963/2010-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones y Obras Maxrom, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que, estimo la demanda en reclamación de cantidad formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Construcciones y Obras Maxrom, S.L. y condeno a la empresa demandada, a que abone la parte actora la cantidad de 35,80.-€

Absuelvo al Fogasa de las pretensiones que en su contra se plantearon.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Construcciones y Obras Maxrom, S.L., en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cinco de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5113

NIG: 19130 44 4 2011 0201189

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000967/2010-C

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones Proyectos y Reformas Valle Neprilia, Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 967/2010-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Proyectos y Reformas Valle Neprilia sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que, estimo la demanda en reclamación, de cantidad formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Construcciones Proyectos y Reformas Valle Neprilia, S.L. y condeno a la empresa demandada, a que abone la parte actora la cantidad de 36,67.-€

Absuelvo al Fogasa de las pretensiones que en su contra se plantearon.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Proyectos y Reformas Valle Neprilia, en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cinco de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5114

NIG: 19130 44 4 2010 0201594

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000211/2011 -A

Demandante/s: Mihaela Popa

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 211/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Mihaela Popa contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO N° 574/11

Secretario/a Judicial D^a Pilar Buelga Alvarez
En Guadalajara, a cuatro de octubre de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.703,50 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma

a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0211 11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cuatro de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5115

NIG: 19130 44 4 2011 0201723

N81291

N° autos: despido/ceses en general 0000620 /2011-C

Demandante/s: Victoriano Martínez Arias

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: JAFC Mantenimiento Industrial, S.L., José Manuel Álvarez Arias, Antonino Gutiérrez Campollo, Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 620/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Victoriano Martínez Arias contra la empresa JAFC Mantenimiento Industrial, S.L. sobre despido, se ha acordado citar a la empresa JAFC Mantenimiento Industrial, S.L.,

en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 12.12.2011 a las 12,40 horas, y el mismo día a las 12,45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de JAFC Mantenimiento Industrial, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a cuatro de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5116

NIG: 19130 44 4 2011 0200129

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000227 /2011 -A

Demandante/s: José Luis Pines Garrigó

Demandado/s: Tiplascor, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 227/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Luis Pines Garrigó contra la empresa Tiplascor, S.L., se han dictado en el día de hoy Auto y Decretos cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“AUTO

Magistrado/a-Juez.-Ilmo. Sr. García de la Calle
En Guadalajara, a diez de octubre de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n° 195/11 dictada en fecha 05.05.11 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el N° 680/10 a favor de la parte ejecutante, D. José Luis Pines Garrigó, frente a Tiplascor, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.926,85 euros en concepto de principal, más otros 785,37 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 -(Clave procedimiento) —(numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así lo acuerda y firma S.Sª Doy fe.”

“DECRETO

Secretario/a Judicial Dª Pilar Buelga Alvarez.-
En Guadalajara, a diez de octubre de 2011

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Organismo Judicial con el numero 74/11

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución,

en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiplascor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diez de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5117

NIG: 19130 44 4 2010 0201865

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000201/2011 -A

Demandante/s: Adrián Montalbán Román

Demandado/s: Autore refurb Europe, S.L.L.

EDICTO

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 201/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Adrián Montalbán Román contra la empresa Autore refurb Europe, S.L.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Secretario/a Judicial Dª Pilar Buelga Alvarez.-
En Guadalajara, a seis de octubre de 2011

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Embargar los siguientes bienes como de propiedad de la ejecutada Autore refurb Europe, S.L.L. para cubrir la suma de 6.486,30 euros de principal más 1.297,26 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad:

-Reintegros pendientes de abono que la ejecutada de este procedimiento tuviera a su favor de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

-Los créditos que las siguientes empresas puedan tener a favor de la entidad ejecutada: Talleres Camari SL, Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros AP, Línea Directa Aseguradora CIA de Seguros, Reale Seguros Generales SA, Empresa M. Isabel Navarro Peña, Euroden SL, Empresa Filomena Sanz López, Kuoni Destination Management SL, Hilo Direct Seguros y Reaseguros, Empresa Ioan Pop, Empresa Radu Paul Malureanu, Empresa Antonio Sánchez Amado, Mutua MM T Seguros, Enrique Ortega SL, Empresa Ricardo Muñoz Pastor, Empresa Juana Alonso Martín, AXA Seguros Generales SA Segur. y Reaseg., Génesis Seguros Generales SA de Seguros, Finanzia Autorenting SA.

Para poder librar los despachos a estas empresa obtengase a través de las aplicaciones informáticas de este Juzgado la dirección de las mismas.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autorefurb Europe, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a seis de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5118

NIG: 19130 44 4 2010 0202285

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000906 /2010-J

Demandante/s: Daniel Dragos Moldovanu

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Cubiertas Disa, S.L., Corneal, Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000906 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a

instancia de D. Daniel Dragos Moldovanu contra la empresa Cubiertas Disa, S.L., Corneal, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Archivar la demanda presentada por Daniel Dragos Molfovanu contra Cubiertas Disa, S.L., Corneal, Fogasa por no haber sido subsanada dentro del plazo legal establecido.

Y para que sirva de citación a Cubiertas Disa, S.L., Corneal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5119

Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. Manuel López Jara, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 237 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Da. Bermania Paquita Armijos Machuca contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Bermania Paquita Armijos Machuca frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL parte ejecutada, por importe de 2.166,85 euros en concepto de principal, más otros 130,01 euros y 216,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

El/la Magistrado/a Juez, doy fe El/la Secretario/a judicial

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de los bienes de Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

-Requerir a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL a fin de que en el plazo de 5 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Requerir de pago a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL , por la cantidad reclamada de 2.166,85 euros en concepto de principal más 130,01 euros y 216,68 euros en concepto de intereses y costas que se fijan provisionalmente, y, si no pagase en el acto, procedáse al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación! mandamiento a la Comisión Judicial para que practique el requerimiento/exhorto a la Oficina Judicial del domicilio del ejecutado que figura en el en las actuaciones

-Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IVA, o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución

por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en Banesto con n° 2809 sito en c/ Princesa,2.

-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a cuatro de octubre de dos mil once.—
El/la Secretario/a Judicial